



Rawson Febrero de 2018.

Expte.: 37768/18

Municipalidad de PUERTO MADRYN

Licitación Publica 15/17– Extensión Redes de
Energía Eléctrica - B° Progreso. Pto.Madryn.

Dictamen 9/18

Señor Presidente:

Me remite Usted, el expediente de referencia, por el cual se tramita la Licitación Publica 15/17, de la Municipalidad de Puerto Madryn. Cuyo objetivo es realizar la contratación para ejecutar la obra: “Extensión de Redes de Energía Eléctrica en barrio Progreso”, según pliego de bases y condiciones que se acompaña, en aquella Localidad de nuestra Provincia.

El presupuesto oficial para esta obra, es de \$ 11.536.264,39; con un plazo de ejecución de obra de trescientos (300) días corridos, siendo el sistema de contratación de obra publica adoptado, de Unidad de Medida. Se observa que según pliego de bases y condiciones aprobado por Ordenanza 9951 (hoja 170/210/231 MPM), se señala como sistema de contratación Ajuste Alzado; entiendo es el que corresponde. No obstante el pliego firmado por la pretendida contratista, figura según artículo 4 - Sección IV – Unidad de Medida.

La Comisión designada para el estudio de las propuestas, aconseja, preadjudicar la presente Licitación Publica, en esta instancia, a la oferta alternativa financiera de la empresa FABRI S.A., de \$ 12.528.799,74, valores de Octubre de 2017. Respecto al sistema de contratación de obra publica, señala en su propuesta alternativa realizar la obra por el sistema de Unidad de Medida (hoja 546 MPM). Dicha oferta esta un 8.6 %, por encima del presupuesto oficial.

Respecto al Representante Técnico, de la pretendida contratista, deberá adjuntar el correspondiente Certificado de Habilitación Profesional, para la presente obra (encomienda prof.); en un todo con lo señalado según Ley X N° 2 (Ex Ley 532). Se observa que dicha pretendida contratista, no cumple con el pliego de bases y condiciones respecto al artículo 18 - Capitulo II – Sección IV – Representante Técnico que señala...”un profesional con título de Ingeniero Civil...” (Hoja 171/294/486 MPM). Al respecto he señalado sobre este punto en particular, en anteriores Dictámenes; que no solamente se debe tener la habilitación profesional del Colegio Provincial, sino lo mas importante entiendo; que el título de grado expedido según Universidad Nacional, aprobado por Ministerio de Educación de Nación, habilite la realización de estudios o trabajos, en su título de grado, con las incumbencias profesionales de las características de la obra en cuestión.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Civil Nelson Eduardo Castro
Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas